

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 20 de marzo de 1990.-

Visto el expediente S-147/89 caratulado: "CAMARA DE POSADAS s/comunicaciones", y

CONSIDERANDO:

1°) Que la Prosecretaría de la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas, por oficio suscripto el 18 de diciembre último, remitió para conocimiento de esta Corte fotocopias de las actas números 22, 23, 24 y 27, todas de 1989, oportunamente dictadas por ese tribunal de alzada (ver fs. 7/8, 9, 10/11 y 12/13).

2°) Que por acta n°24 de fecha 2 de noviembre de 1989, la cámara declaró "asueto laboral" el día 16 de ese mes y año "...en celebración al día del empleado judicial", medida que comunicó a las dependencias y juzgados de la jurisdicción "para la designación del personal de turno" (ver fs. 10).

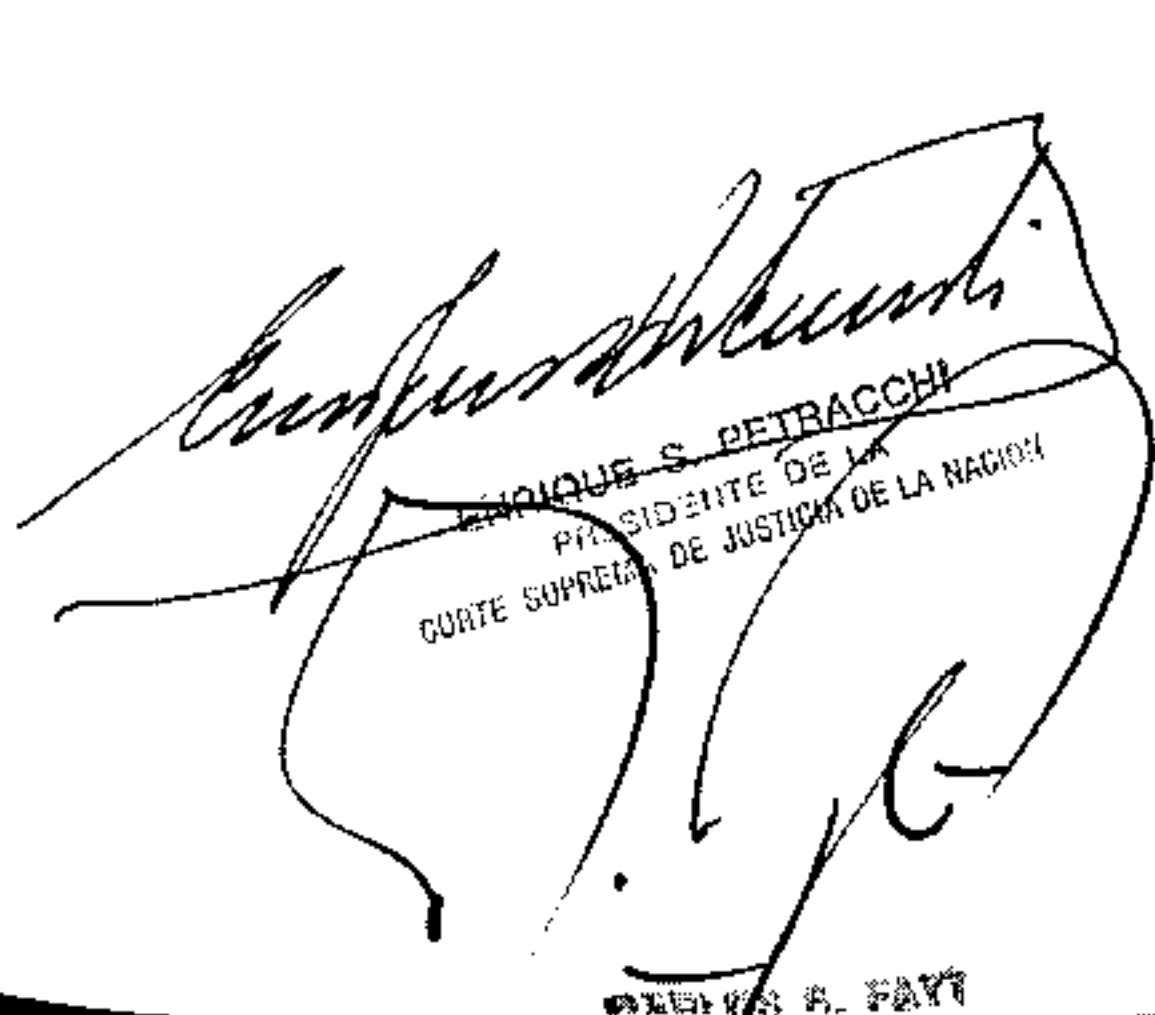
3°) Que esta disposición implicó una violación a la prescripción contenida en el art. 2 del Reglamento para la Justicia Nacional, que confiere a la Corte Suprema la atribución de disponer medidas de esa naturaleza.

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Tomar conocimiento de lo dispuesto por la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas por actas números 22, 23 y 27 del año 1989.

2°) Hacer saber a ese tribunal, que en lo sucesivo, debe dar estricta observancia al art. 2° del Reglamento para la Justicia Nacional, y evitar el dictado de disposiciones que lo infrinjan (vgr. acta n°24/89).

Regístrese, comuníquese y fecho, archívese.


ENRIQUE S. PETRACCHI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
CARLOS S. FAYT


AUGUSTO CEGAR BELLUSCIO

JORGE ANTONIO BACQUE